



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado el auto admisorio a las entidades demandas conforme al artículo 8 del Decreto 2213/2022, quedando notificada el día 25 de noviembre de 2022 (índice 5), y los términos corrieron los días 30 de noviembre y 1, 2, 5, 6, 7, 9, 12, 13 y 14 de diciembre, de 2022. Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 27 de enero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Diana Lissy Palacios Moreno
Demandado: Porvenir S.A. y Otro
Radicación: 761093105003-2022-00075-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 024

Buenaventura (V), veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a las entidades demandadas le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, quienes a través de apoderados judiciales legalmente constituidos dieron contestación; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y se llevará a cabo la práctica de pruebas, alegatos y sentencia; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.955.080 de Bogotá y la tarjeta profesional No.154.665 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la entidad demandada PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.736.240 de Cali y la tarjeta profesional No.56302 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado principal de la entidad demandada COLPENSIONES.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144069.102 de Cali y la tarjeta profesional No.294.584 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada sustituta de la entidad demandada COLPENSIONES.

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las entidades demandadas, por cuanto fueron presentadas en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

QUINTO: SEÑALAR el próximo **NUEVE (09) DE MAYO DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y se llevará a cabo la práctica de pruebas, alegatos y sentencia, de conformidad con el Artículo 77 Y 80 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente al acto de audiencia y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

SEPTIMO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma LIFESIZE designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.004 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: enero 30 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9797a374c384cbf3abd19c1408e5bbb5ed516079265596da8603a2efcb6e1356**

Documento generado en 27/01/2023 04:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>